



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0359/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2015-17-1-0006464, Ent. N° 5006/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto- Presidencia de la República relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 2/2014 "Reconstrucción de accesos a la ciudad de Artigas - Segunda Etapa", convocada por la Intendencia de Artigas Préstamo BID 3792/OC-UR, Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales (PDGS II);

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Artigas, por Resolución N° 7505/2015 de 07/08/2015 resolvió adjudicar, ad referendum del Tribunal de Cuentas, el referido llamado a Licitación a la empresa INCOCI S.A. por un precio total de \$ 93.145.091,07 IVA y leyes sociales incluidos, más ajustes paramétricos, siendo el aporte por parte del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional Préstamo BID N° 2668/OC-UR, la suma de \$ 77.306.472 y la contrapartida departamental la suma de \$ 15.836.619 más ajustes paramétricos;

2) que éste Tribunal, por Resolución adoptada en sesión de fecha 14/10/2015, acordó no formular observaciones al procedimiento cumplido y cometer ante la Presidencia de la República la intervención de la transferencia proyectada, una vez dictado el acto por el Ordenador competente en concordancia con los antecedentes remitidos a este Tribunal y la verificación de la afectación presupuestal del gasto con disponibilidad suficiente. Asimismo dispuso cometer a la Contadora delegada



TRIBUNAL DE CUENTAS

en la Intendencia de Artigas la intervención del gasto de \$ 15.836.619 más los ajustes paramétricos, una vez imputado el mismo a rubro con disponibilidad;

3) que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en ejercicio de atribuciones delegadas, por Resolución N° 231/2015 del 4/12/2015, autorizó en el marco del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (P.D.G.S.), la transferencia de fondos a la Intendencia Departamental de Artigas a los efectos de concretar la contratación de la empresa INCOCI S.A por un monto de \$U 77.306.472. El saldo restante sería financiado por la Intendencia Departamental de Artigas;

4) que la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República, con fecha 16/12/2015, intervino la transferencia de fondos proyectada por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Intendencia de Artigas;

5) que con fecha 06/07/2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia Departamental de Artigas suscribieron un contrato de adhesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo 3792/OC-UR celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo cuyo objetivo es contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Público (DDIP) y las Intendencias ;

6) que consta Acta de Recepción Provisoria de Obra de fecha 24/07/2017 suscrita por INCOCI S.A, O.P.P- P.D.G.S, Director de Infraestructura Vial y Director de Obra de la Intendencia de Artigas;

7) que por Resolución Presidencial N° 119/2020 de fecha 7/5/2020, se delegó en el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las atribuciones de Ordenador Primario del Presidente de la República para realizar las transferencias de fondos de cualquier naturaleza del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales (PDGS II) (Contrato de Préstamo N° 3792/OC-UR) ;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que en esta oportunidad, el Intendente de Artigas, por oficio N° 277/021 de fecha 26/07/2021, solicitó al PDGS II (Préstamo BID N° 3792/OC-UR), la autorización para una ampliación de contrato con la empresa INCOCI S.A para la "Reconstrucción de Accesos a la ciudad de Artigas – Segunda Etapa" y el financiamiento por un monto de \$ 66.678.663, que corresponden al 100% de una nueva ampliación de la licitación anteriormente relacionada, mientras que la Intendencia de Artigas aportaría al Proyecto la suma de \$ 24.134.424,44;

9) que como antecedentes de la primera etapa, el referido jerarca manifestó que:

9.1) Se firmó acta de inicio de obras con fecha 25/01/2016;

9.2) Se gestionó una primera ampliación del contrato en el inicio de la obra por un monto de \$ 1.673.950 (correspondiente a demolición de la alcantarilla existente, la cual se financió con fondos propios de la Intendencia a modo de contrapartida, y posteriormente se gestionó una segunda ampliación por un monto de \$ 3.422.375 destinado a elevación de muros laterales de la alcantarilla y ejecución de obras de drenaje no previstas inicialmente y la ampliación de algunos rubros licitados inicialmente;

9.3) esta obra es continuación de la primera etapa;

9.4) el contrato con la empresa INCOCI S.A. aun no ha finalizado y dicha empresa tuvo un desempeño satisfactorio en la ejecución de las obras;

10) que consta el consentimiento de la empresa INCOCI S.A para realizar la ampliación de la obra en Avenida Baltasar Brum – Segunda Etapa;

11) que luce Informe de ampliación de contrato, del Área Inversiones (P.D.G.S) de fecha 28/07/2021, por el cual, entre otras consideraciones, expresa que:

11.1) La primera etapa de la obra consistió en la rehabilitación de los accesos a la ciudad de Artigas en el tramo comprendido entre la calle Luis Alberto de Herrera y rotonda Wilson Ferreira Aldunate quedando pendiente el tramo que



TRIBUNAL DE CUENTAS

une la primera etapa de obras con la rotonda de desvío de tránsito pesado por Ruta 30..."la propuesta de ampliación se considera pertinente ya que se complementan las obras ejecutadas inicialmente, homogeneizando los accesos a la ciudad de Artigas desde la rotonda del by pass de Ruta 30 hasta la zona donde se intervino previamente...";

11.2) "la presente ampliación busca rehabilitar dicho tramo de la Avenida dotando de uniformidad a los accesos de la ciudad de Artigas mejorando las condiciones de seguridad en la circulación tanto para conductores, peatones y ciclistas"

11.3) la propuesta planteada por la Intendencia de Artigas es la ampliación del contrato firmado por la empresa INCOCI S.A. para que la misma se haga cargo de la ejecución de los distintos elementos identificados en el rubrado presentado;

11.4) el monto de la ampliación asciende a \$ 92.812.663,44 (100%) de los cuales \$ 24.134.424 (26%) corresponden a obras por contrapartida departamental;

12) que el Coordinador de Componente de Inversiones del P.D.G.S, por memorando N° 37/2021 de fecha 29/07/2021 informó que:

12.1) la obra a ampliar se encuentra sin recepción definitiva y por tanto el contrato con la empresa INCOCI S.A. aún no ha finalizado;

12.2) la ampliación solicitada se enmarca en el "objeto" de la licitación inicial;

12.3) las tareas a ejecutar en la ampliación complementan el proyecto inicial abarcando la totalidad de la Avenida Baltasar Brun;

12.4) se cuenta con toda la información técnica requerida para la correcta ejecución de las obras a ejecutar y los precios de las mismas han sido debidamente aprobados;

12.5) la empresa contratista ejecutó las obras inicialmente proyectadas cumpliendo en forma satisfactoria tanto en aspectos de calidad como en plazos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

12.6) la ampliación solicitada cuenta con el acuerdo y aceptación de la empresa INCOCI S.A;

12.7) La Intendencia de Artigas propone una ampliación del contrato por un monto de \$ 68.678.239 con fondos de su asignación inicial del PDGSII;

12.8) “el precio del contrato que surge de parametrizar el precio del contrato inicial con INCOCI S.A. representa una variación de 4.8% en comparación con el precio de oficina actual demostrando la razonabilidad de los precios de la enmienda en relación a los precios actuales de mercado”;

12.9) existen dos ampliaciones de contrato gestionadas con anterioridad por la suma de \$ 5.096.325. Agregando esta tercera ampliación se llegaría a un monto total ampliado de \$ 73.774.564 lo que corresponde a un 79.2% del total del contrato;

13) que asimismo, el P.D.G.S. por nota N° 235/2021 de fecha 20/08/2021, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la no objeción a la segunda etapa del Proyecto “Reconstrucción de accesos a la ciudad de Artigas – Avenida Baltasar Brum – Segunda Etapa” y a la ampliación del contrato de referencia por un monto total de \$ 68.678.239, equivalente a un 79,2 % del monto original del contrato;

14) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 28/09/2021, comunica al Intendente de Artigas la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo al proyecto de referencia y a la ampliación del contrato firmado con la empresa INCOCI S.A;

15) que el Director de Hacienda de la Intendencia Departamental de Artigas con fecha 8/10/2021 informó que, se cuenta con disponibilidad económica y financiera suficiente a los efectos de asumir la contrapartida que le corresponde del Proyecto “Mejora accesos de la ciudad de Artigas –Segunda Etapa”;

16) que el Intendente de Artigas, por Resolución de fecha 18/10/2021, dispuso, ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, la ampliación de la contratación objeto de la Licitación Pública



TRIBUNAL DE CUENTAS

Internacional N° 2/2014 adjudicada a la empresa INCOCI S.A. por un monto de \$ 68.678.239 IVA y Leyes Sociales incluidas, más ajustes paramétricos, la cual será financiada en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 3792/OC-UR Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales;

17) que consta informe Financiero de fecha 11/11/2021 de la División Descentralización e Inversión Pública del Programa;

18) que por informe de los Arquitectos coordinadores de la PDGS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se señala que *"...la obra no cuenta con recepción definitiva, dado la necesidad de monitorear el funcionamiento de los drenajes ejecutados para solucionar el escurrimiento de agua que surgió en la obra y no se había previsto en la etapa de proyecto. Dicho imprevisto ameritó la contratación de un Ing. Hidráulico que diseñó un sistema de drenes a efectos de solucionar la referida problemática. El correcto funcionamiento de los drenes implicaba un control durante un tiempo prolongado, que permitiera que se diera fenómenos climáticos intensos fuera de lo habitual a efecto de cotejar comportamiento bajo estas situaciones."*

19) que la División Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 17/12/2021 informó que:

19.1) el aporte por concepto de contrapartida departamental respecto al monto total aportado por el Programa cumple con el mínimo exigido por el Contrato Marco de Adhesión de fecha 6 de julio de 2017 oportunamente suscrito entre las partes;

19.2) se cuenta con informe favorable del Área de Inversiones de PDGS II respecto de la pertinencia de la ampliación solicitada y surge de los informes financieros la existencia de saldo disponible para la erogación, por lo que se entiende que procede incorporar proyecto de resolución de transferencia de fondos, sin perjuicio de la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

19.3) de hacerse lugar a la ampliación, debe tenerse presente que la Intendencia de Artigas deberá solicitar a la contratista la correspondiente ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato oportunamente constituida;

20) que luce Proyecto de Resolución por el cual, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, -en ejercicio de atribuciones delegadas- dispone autorizar la transferencia de fondos a la Intendencia de Artigas por un monto de hasta \$ 68.678.239 IVA y Leyes Sociales incluidas, más ajustes paramétricos, con el objeto de llevar a cabo una ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 2/2014 "Mejora en los accesos a la ciudad de Artigas", llevada a cabo por la referida Intendencia, la cual será financiada en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 3792/OC-UR Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales, cuyas obras se ejecutarán en un plazo de doce (12) meses;

21) que en el referido Proyecto, se establece entre otros Considerandos, que:

21.1) de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Marco suscrito con fecha 6 de julio de 2017 entre la Intendencia de Artigas y la O.P.P, para los proyectos de inversión en infraestructura, el aporte del gobierno departamental debe alcanzar al menos el 25% del total de recursos financieros aportados por el Programa, extremo que se cumple en tanto, el aporte de obras de administración directa por concepto de contrapartida asciende a \$ 24.134.424,44;

21.2) que asimismo, la ampliación solicitada (\$ 66.678.239 IVA y leyes sociales incluidas, más ajustes paramétricos) será 100% financiado por el Programa, siendo actualmente el monto ampliado total un 79% del monto del contrato original y el plazo de ejecución de las obras de doce (12) meses;

21.3) que se cuenta con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo a la ampliación solicitada, y que del informe del Área Financiero Contable del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Programa surge que existen fondos disponibles de Asignación Inicial para la presente erogación y en tanto la ejecución se realizará durante el ejercicio 2022, no se agregan afectaciones de crédito presupuestal;

22) que con fecha 27/12/2021, Presidencia de la República – Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remiten las presentes actuaciones a este Tribunal para el control que le compete;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 1.2 de la Sección II del Pliego de Condiciones que rigió el llamado de la licitación inicial estableció que el plazo de la obra estaba previsto en 15 meses, a contar desde la fecha de firma del acta del inicio de obras, la cual se realizó con fecha 25/01/2016 (Resultando 9.1);

2) que el acta de Recepción Provisoria de las Obras objeto del contrato, se realizó con fecha 24/07/2017 (Resultando 6);

3) que de acuerdo a lo expresado por el PSDG II, la obra se enmarca en el "objeto" de la licitación inicial, se encuentra sin recepción definitiva y tiene por fin complementar las obras ejecutadas (Resultando 12);

4) que se ha fundamentado adecuadamente las razones por las cuales no se ha procedido aún a la recepción definitiva (Resultando 18), por lo que el contrato se encuentra vigente y la ampliación solicitada al amparo del Artículo 74 del TOCAF no merece observaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1. No formular observaciones a la ampliación proyectada.
2. Cometer a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República la intervención de la transferencia proyectada, una vez dictado el acto proyectado por el Ordenador competente en concordancia con los antecedentes remitidos a este Tribunal y la verificación de la afectación presupuestal del gasto con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3. Cometer al Contador Delegado en la Intendencia de Artigas la intervención del gasto de \$ 68.678.239, IVA y Leyes Sociales incluidas más los ajustes paramétricos, una vez imputado el mismo a rubro con disponibilidad;
4. Comunicar a los Contadores Auditores y Delegados respectivos;
5. Devolver los antecedentes.

DG

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General